



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 052 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 MAY 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 07 de mayo del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numérico 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



DOC N°	9135371
EXP N°	6180795



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 020-2025-MPJ/A, de fecha 14 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 0152-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Jauja, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 375-2025/MPJ/A, de fecha 21 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 047-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) AV. RICARDO PALMA (RIO CHANCHAS) BARRIO SAN BERNARDO DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636641, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Jauja; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



13 MAY 2025

R-52

File No. 15-1028a
Req. No. 1 Date 10-28-64

REG. DEL DOC	<u>09111299</u>
REG. DEL EXP.	06180795

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 047-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

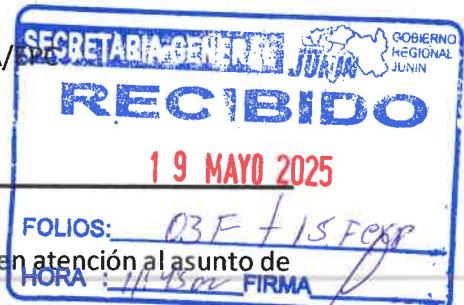
: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358.

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 070-2025-GBI/GRBNGA/SGBNGA/EPD

EECHA

• Huancayo, 12 de mayo del 2025



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 07 de mayo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358.**
 - 1.2. Que, mediante OFICIO N° 375-2025/MPJ/A, de fecha 21 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
 - 1.3. Que, mediante OFICIO N° 0152-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Jauja, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
 - 1.4. Que, mediante OFICIO N° 020-2025-MPJ/A, de fecha 14 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

MARCO LEGAI

- 3.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SIEIA), establece que toda persona

natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y

el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en

REG. DEL DOC	09111299
REG. DEL EXP.	06180795

este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa*

REG. DEL DOC	09111299
REG. DEL EXP.	06180795

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y

REG. DEL DOC	09111299
REG. DEL EXP.	06180795

la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	<u>09111299</u>
REG. DEL EXP.	<u>06180795</u>

Que, mediante OFICIO N° 020-2025-MPJ/A, de fecha 14 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2607358, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha

REG. DEL DOC	09111299
REG. DEL EXP.	06180795

presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 07 de mayo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2607358**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

REG. DEL DOC	09111299
REG. DEL EXP.	06180795

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CUI N° 2607358.

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Jauja.

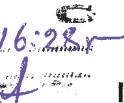
Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

03 MAY 2025

Folios: 10 Hora: 16:28r
Firma: 
Req. N°:

6DOC.	09095543
EXP.	06180795

INFORME TÉCNICO N° 70 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA)CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2607358.

REFERENCIA : OFICIO N°375-2025/MDJ/A

FECHA : Huancayo, 07 de mayo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

II. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°375-2025/MDJ/A , de fecha 21.04.2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000152-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 02.04.2025, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante OFICIO N°020-2025-MPJ/A, de fecha 14.01.2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite para su evaluación de la FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

III. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *DB06 MARCUS*

PARA: *YAULI AREQUIA*



- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA)CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO; YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2607358.no** generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Item
1	Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).

Nº	Item																																																								
	<p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 14 de enero de 2025 "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA)CAMINO VECINAL JU-761 TRAMO; JAUJA-CANCHAYLLO EN LA LOCALIDAD DE CANCHAYLLO, DISTRITO DE CANCHAYLLO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2607217. y número de recibo 003193 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</p>																																																								
2	<p>2. Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> <tr> <th>Grenin Estif Esteban Capcha</th><th>Esther Pariona Ccanto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>46587605</td><td>41898731</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10465876056</td><td>1041898731</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Sociología</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°: 154806 (Colegio de Ingenieros)</td><td>4103 (Colegio de Sociólogos)</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultora Ambiental.</td><td>Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría Ambiental.</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Jauja</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Raimundo Emiliano Flores Caso</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20719835</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>mesadepartes@munijauja.gob.pe muni.prov.jauja@munijauja.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064- 361630</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Av. Mariscal Castilla N°356.</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI -CHUNAN, EN LA LOCALIDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".con CUI N°2607358.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Yauli/ Jauja /Junín.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/Jauja/Yauli</td><td>0+000</td><td>448150.00</td><td>8704843.00</td><td>17.60m</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Grenin Estif Esteban Capcha	Esther Pariona Ccanto	DNI	46587605	41898731	RUC	10465876056	1041898731	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociología	Nº de colegiatura	CIP N°: 154806 (Colegio de Ingenieros)	4103 (Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultora Ambiental.	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría Ambiental.	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Jauja	Representante Legal	Raimundo Emiliano Flores Caso	RUC	20719835	Correo Electrónico del Titular	mesadepartes@munijauja.gob.pe muni.prov.jauja@munijauja.gob.pe	Teléfono de contacto	064- 361630	Dirección Fiscal	Av. Mariscal Castilla N°356.	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI -CHUNAN, EN LA LOCALIDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".con CUI N°2607358.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Yauli/ Jauja /Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/Jauja/Yauli</td><td>0+000</td><td>448150.00</td><td>8704843.00</td><td>17.60m</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/Jauja/Yauli	0+000	448150.00	8704843.00	17.60m	NO
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																						
	Grenin Estif Esteban Capcha	Esther Pariona Ccanto																																																							
DNI	46587605	41898731																																																							
RUC	10465876056	1041898731																																																							
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociología																																																							
Nº de colegiatura	CIP N°: 154806 (Colegio de Ingenieros)	4103 (Colegio de Sociólogos)																																																							
Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultora Ambiental.	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría Ambiental.																																																							
Datos del Proyecto																																																									
Titular	Municipalidad Provincial de Jauja																																																								
Representante Legal	Raimundo Emiliano Flores Caso																																																								
RUC	20719835																																																								
Correo Electrónico del Titular	mesadepartes@munijauja.gob.pe muni.prov.jauja@munijauja.gob.pe																																																								
Teléfono de contacto	064- 361630																																																								
Dirección Fiscal	Av. Mariscal Castilla N°356.																																																								
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI -CHUNAN, EN LA LOCALIDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".con CUI N°2607358.																																																								
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Yauli/ Jauja /Junín.																																																								
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/Jauja/Yauli</td><td>0+000</td><td>448150.00</td><td>8704843.00</td><td>17.60m</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/Jauja/Yauli	0+000	448150.00	8704843.00	17.60m	NO																																								
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18			Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																															
		Este (m)	Norte (m)																																																						
Inicio	Junín/Jauja/Yauli	0+000	448150.00	8704843.00	17.60m	NO																																																			

Nº	Item	Fin	0+017	448129.00	8704837.00		
	Longitud (Km)	16.47m /15.50 m / 17.60m /17.00 m					
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
	Población beneficiaria	700 personas (Pobladores de la Localidad de Yauli)					
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/.1,438,335.62 (Mil cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 62/00 soles)					
	Tiempo de ejecución	180 días calendarios (4 meses).					
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.					
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No					
	Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento y/o Conservación Periódica.					
	Vida útil del Proyecto	25 años de vida útil.					
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 203-185)		- Obras provisionales - Seguridad y Salud Ocupacional - Trabajos preliminares				
	Construcción (folio 203-185)		- Demoliciones - Movimiento de tierras - Obras de concreto simple - Obras de concreto armado - Superestructura - Detalles - Accesos - Defensa riverenñas - Componente ambiental - Componente arqueológico				
	Cierre de Obra (folio 203-185)		- Desmantelamiento de almacenes y casetas - Movilización de personal y maquinarias - Limpieza y disposición de residuos sólidos - Restauración de revegetación de las áreas afectadas				
	Operación y Mantenimiento (folio 203-185)		- Funcionamiento del puente - Limpieza de señalizaciones - Pintado de barandas				

Nº	Item
	<p>Directa (indicar el área m² o ha) 5.780. (ha)</p> <p>Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico: se refiere a la construcción o instalación de los componentes del proyecto a ejecutar (puente), para la accesibilidad continua entre comunidades y libre Transitabilidad vehicular. - Incidencia: se refiere a los principales impactos DIRECTOS a ocasionar por la ejecución, operación y cierre del proyecto. - Áreas a ocupar: de manera temporal o permanente por el proyecto (almacenes, campamentos, lugares de disposición de residuos, patio de máquinas, lugares de acopio de materiales, baños portátiles, etc.). - Accesibilidad: referido a las vías de acceso (nuevas o existentes) en las cuales se emplazará el proyecto. - Grupos de interés: los principales grupos de interés del proyecto son las poblaciones y autoridades locales, y demás infraestructura que será beneficiada por la construcción del proyecto. En el caso del área de influencia directa, se considera a la población e infraestructura beneficiada por la construcción del puente.
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p>Indirecta (indicar el área m² o ha) 8.577 (ha)</p> <p>En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del AII del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico: se refiere a la construcción o instalación de los componentes del proyecto a ejecutar (puente), para la accesibilidad continua entre comunidades y libre Transitabilidad vehicular. - Incidencia: se refiere a los principales impactos INDIRECTOS a ocasionar por la ejecución, operación y cierre del proyecto. - Áreas a ocupar: de manera temporal o permanente por el proyecto (almacenes, campamentos, lugares de disposición de residuos, patio de máquinas, lugares de acopio de materiales, baños portátiles, etc.). - Accesibilidad: referido a las vías de acceso (nuevas o existentes) en las cuales se emplazará el proyecto. - Grupos de interés: los principales grupos de interés del proyecto son las poblaciones y autoridades locales, y demás infraestructura que será beneficiada por la construcción del proyecto. En el caso del área de influencia indirecta, se considera además de la población e infraestructura beneficiada de forma directa por la construcción del puente.

(*) En el folio 184 – 183 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el *ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas*, comprendido en el folio 212 -210 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)

Nº	Item								
	Depósito de Material Excedente	Yauli	3502.5	240.08	Margen Izquierda - A 1300m del puente proyectado	Municipalidad San Pedro de Chunán	Propietario	1.60	
	Patio de máquinas	Yauli	692.69	113.55	Margen Derecha - A 130 metros del Puente proyectado	Municipalidad distrital de Yauli	Propietario	0.17	
	Almacén central	Yauli	212.95	74.7	Margen Derecha - A 112 metros del Puente proyectado	Municipalidad distrital de Yauli	Propietario	0.19	
Identificación de fuentes de agua									
En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 210 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.									
4	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84	Caudal m ³ /sg	Volumen requerido (m ³)	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	
	Río Huambo	0.01km	Este 448126.39 Norte 8704849.62	75.90 (máximo)	40.00	Río	Distrito de Yauli	Regadio	
<p>AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Antes de la ejecución del proyecto se realizará el respectivo trámite de "Autorización de Uso de Agua" del río ante la ANA en las coordenadas mencionadas según el TUPA vigente de la misma. Esta Declaración Jurada es adjuntada en el ANEXO 20.13.</p> <p>AGUA PARA CONSUMO HUMANO: De otro lado, el proyecto hará uso de agua para consumo humano mediante el suministro de agua embotellada, considerando que la zona de trabajo se encuentra a 0.3km de la zona urbana. El agua para consumo humano será suministrada por medio de bidones de agua de mesa de 20 litros (u otra presentación equivalente) comprada en centros de abastecimiento como supermercados, mercados o bodegas de los distritos aledaños o de ciudades donde se encuentren dichos centros como Jauja o Huancayo. Se estima que el consumo por persona será de 2L/día, tomando en cuenta a todo el personal de obra (15 trabajadores) se requiere un aproximado de 30L/día. Considerando que el tiempo de ejecución de la obra será de 180 días, el volumen total de agua requerido para consumo humano durante la ejecución de la obra será de 5400L.</p>									
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles								
	En el ítem 9 del folio 210-209 De acuerdo al Mapa de Superposición con ANP, ZA O ACR realizado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP mediante El área del proyecto NO se encuentra dentro de áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.								

Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 208-207 El área del proyecto NO se encuentra dentro de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. A continuación, se muestra el Mapa de Identificación de Áreas Arqueológicas y/o Patrimonio Cultural que toma como base los datos del geoportal del Ministerio de Cultura (ver ANEXO 20.7 CONSULTA REALIZADA AL SIGDA para más detalle).

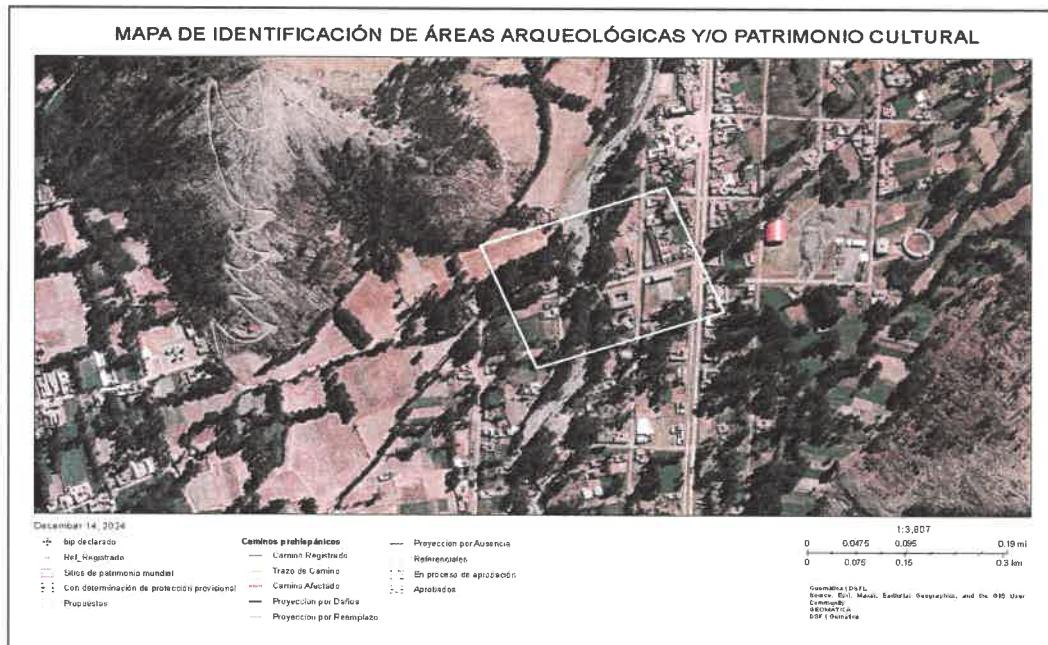


Figura 1. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.

Nº	Item
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 206-204 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EOR-S registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p> <p>En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <p>Residuos Sólidos Peligrosos:</p> <p>Los residuos peligrosos a generarse serán en primer lugar (1) Aceites y Lubricantes derivados de la caja del motor, pinturas, bolsas de cemento, del sistema de transmisión y/o sistema hidráulico de motores usados, aceites y lubricantes usados, entre otros, que serán utilizados para las máquinas y maquinarias en todo el proceso productivo, considerando la cantidad de máquinas y maquinarias a utilizar, se estima que se generarán 0.5m3/mes; (2) Residuos peligrosos de oficina, que incluirá principalmente toner y cartuchos de tinta y que considerando la cantidad de impresiones que se realizarán para la presentación de documentos y planos se estima que se generará un volumen de 0.01m3/mes. La estimación total de residuos generados en los 6 meses es de 3.0m3 y 0.06m3 respectivamente.</p> <p>Residuos No Peligrosos</p> <p>Residuos Orgánicos:</p> <p>En primera instancia se generarán residuos orgánicos producto del retiro o desbroce de vegetación en el área de influencia del proyecto estos residuos serán restos de árboles, arbustos y pastos. Se estima que el volumen a generar será de 0.1m3/mes ya que la zona a intervenir incluirá en su mayor parte el área de puentes y del camino vecinal cercano donde existe ausencia de vegetación. La estimación total de residuos generados en los 6 meses es de 0.6m3.</p> <p>Residuos Inorgánicos:</p> <p>En segunda instancia, se generarán residuos comunes no peligrosos producto de las actividades de construcción del proyecto como son: (1) residuos de oficina, almacenes, entre otros, que incluye papales, cartones, embalajes, impresiones, etc. La estimación para estos es de 0.15m3/mes siendo los papeles lo que se generarán en su mayor parte; (2) residuos de desmonte o material excedente, que incluye el desmonte limpio producto de las actividades de desbroce y limpieza de terreno y movimiento de tierras para la construcción de la subestructura y de la conformación de la base para el ingreso al puente; la estimación en este caso es para el total de los seis meses con una cantidad de 180m3; (3) residuos de materiales de construcción que incluye: restos de aceros, clavos, pernos, cinta aislante, alambres, y demás materiales de construcción utilizados principalmente en la construcción de la subestructura y superestructura del puente, estos son estimados a generarse en una cantidad de 0.05m3/mes. La estimación total de residuos generados en los 6 meses es de 0.9m3, 180m3 y 0.30m3 respectivamente.</p> <p>Residuos Totales:</p> <p>La estimación del total de residuos sólidos a generarse, entre peligrosos y no peligrosos (orgánicos e inorgánicos), es igual a 186.06 m3 por los 6 meses de duración de la obra.</p> <p>Medidas de Manejo: Las medidas de manejo incluirán actividades de: (1) Minimización en la fuente, (2) Segregación, (3) Almacenamiento, (4) Recolección y Transporte, (5) Valorización y (6) Disposición final que serán descritos tanto para los residuos sólidos municipales y residuos sólidos de la construcción (peligrosos y no peligrosos), de acuerdo al Decreto Legislativo N°1278, su</p>

Nº	Item															
	Reglamento (Decreto Supremo N°014-2017-MINAM) y las modificatorias respectivas. Estas medidas de manejo son presentadas en el ítem 16.1.5 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.															
	Residuos Líquidos: En la obra se generarán residuos líquidos y semisólidos producto de las necesidades fisiológicas de las personas. Se prevé que se generarán en total 9 litros por día considerando un total de 15 trabajadores en la obra. Haciendo un total de 1620 litros de materia fecal en los 6 meses de ejecución de la obra. A continuación, se muestra la estimación de efluentes y la cantidad correspondiente de baños portátiles.															
	Estimación de Efluentes: Solo se estima que se generarán efluentes producto de las necesidades fisiológicas. El tipo de efluentes generados será aquel producto del uso del baño portátil, para la cual la cantidad de efluentes se estima considerando que, según Mara y Cairncross (1990), una persona genera 1.8 L de materia fecal diariamente; por tanto, contemplando una jornada laboral de 8 horas diarias y la cantidad de personal promedio en obra (15 personas), entre peones, operarios, y personal clave.															
	Manejo de Efluentes:															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th><th>CANTIDAD DE BAÑOS PORTÁTILES</th><th>PERIODO DE MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PLANIFICACIÓN</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN</td><td>1</td><td>2 veces por semana</td></tr> <tr> <td>CIERRE DE OBRAS</td><td>1</td><td>2 veces por semana</td></tr> <tr> <td>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</td><td>-</td><td>-</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	CANTIDAD DE BAÑOS PORTÁTILES	PERIODO DE MANTENIMIENTO	PLANIFICACIÓN	-	-	CONSTRUCCIÓN	1	2 veces por semana	CIERRE DE OBRAS	1	2 veces por semana	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	-	-
ETAPA	CANTIDAD DE BAÑOS PORTÁTILES	PERIODO DE MANTENIMIENTO														
PLANIFICACIÓN	-	-														
CONSTRUCCIÓN	1	2 veces por semana														
CIERRE DE OBRAS	1	2 veces por semana														
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	-	-														
	El recojo, traslado y disposición final de los efluentes de los baños portátiles estará a cargo de una EO-RS autorizada y contratada por el titular del proyecto como es mencionado en el ítem 16.1.6 MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS de la presente FITSA.															
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 182 al folio 161, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. Medio Biológico El Titular ha desarrollado la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna Medio socioeconómico <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria 															

Nº	Item																																																															
	<ul style="list-style-type: none"> - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																																																															
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 160 al folio 151 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr><td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Suelo</td><td>- Alteración de la calidad de suelo</td></tr> <tr> <td rowspan="2">biológico</td><td>Cobertura vegetal</td><td>- Reducción de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td><td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Social</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td><td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr><td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo</td></tr> <tr><td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Biológico</td><td>Cobertura vegetal</td><td>- Reducción de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Económico</td><td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Cierre de obra</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr><td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Físico Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td>Economía</td><td>- Generación de empleo local</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Operación y mantenimiento</td><td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr><td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo</td></tr> <tr><td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Social	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Economía	- Generación de empleo local	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																																													
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																													
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																													
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																																													
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																													
		Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local																																																												
	Social		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																												
Construcción		Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
	ruido		- Incremento de niveles de ruido																																																													
	Suelo		- Afectación de la calidad de suelo																																																													
	Agua		- Alteración de la calidad del agua superficial																																																													
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																													
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																												
Económico	Económico		- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local																																																													
	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
ruido			- Incremento de niveles de ruido																																																													
Agua			- Alteración de la calidad del agua superficial																																																													
Físico Socio económico		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																													
		Economía	- Generación de empleo local																																																													
Operación y mantenimiento		Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
	ruido		- Incremento de niveles de ruido																																																													
	Suelo		- Afectación de la calidad de suelo																																																													
	Agua		- Alteración de la calidad del agua superficial																																																													

Nº	Ítem			
10	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Molestia a la población local por la generación de polvo 	
		Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local 	
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 150 folio al 112 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo de Residuos Sólidos (150-143) • Programa de manejo de Residuos Líquidos (142-140) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (140-138) • Programa de Control de emisiones de ruido (137) • Programa de Manejo de Recursos Naturales (136-135) • Programa de Señalización Ambiental (135-133) • Programa de Cierre de áreas auxiliares (133-132) • Plan de Gestión Social (folio 132-131) • Programa de Atención a quejas y reclamos (130-129) • Plan de contingencias (129-128) • Prevención de riesgos y control de riesgos (128-120) • Plan de Manejo Ambiental (119-113) • Plan de cierre de la actividad de mantenimiento (112-111) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 06 meses de acuerdo al cronograma valorizado del expediente tecnico (120 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 88,438.00. (Ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/ soles.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>				
Anexos				
<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación del proyecto principales del proyecto (folio 103) - Mapas de áreas auxiliares del proyecto (folio 99) - Planos de ubicación de depósito de material excedente y fuentes de agua (folio 97) - Plano de ubicación de patio de máquinas y almacén (folios 95) - Plano de ubicación de canteras (folio 93) - Consulta de compatibilidad de Sernamp (folio 91) - Consulta realizada a SIGDA (folio 87) - Mapa de área de influencia directa e indirecta (folio 85) - Acta de libre disponibilidad (folio 83) - Panel fotográfico (folio 79) - Acreditación de profesionales (65) - Cronograma de ejecución de proyecto (04) - Ficha de Caracterización en (Versión digital). 				

Nº	Item
	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada del permiso de uso de agua (01) - Shapefile (Versión digital) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI –CHUNAN, EN LA LOCALIDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN". con CUI N°2607358.** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare el **RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI –CHUNAN, EN LA LOCALIDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2607358.** La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es

supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI –CHUNAN, EN LA LOCALIDAD DE YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".** Con CUI N°2607358.presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Jauja con Dirección Nuevo Centro Cívico Camino a la Laguna de Paca**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000152-2025-GRJ/GRRNGA02.04.2025** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Provincial de Jauja** **INFORME TECNICO 000042-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (13) **observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N°375-2025/MPJ/A** , el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular se acoge y se menciona de acuerdo a las necesidad y beneficio de acuerdo al TDR y Anexos. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		El titular adjunta la habilidad vigente del especialista social y también el especialista ambiental en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA. Conforme.

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	En el Item N° 1 Antecedentes en el Folio N°213 el titular describe correctamente sobre la necesidad y sobre el beneficio de manera precisa. Conforme.
2. Objetivos	En el ítem N° 2 folio N° 212 el titular detalla de manera correcta con los objetivos general y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental por ello se encuentra. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	En el folio 212 el titular menciona de acuerdo a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 correspondiente a los contenidos mínimos de acuerdo al TDR. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	En el ítem N° 03 del folio 212-210 El titular deberá de reformular nuevamente el marco legal de acuerdo a las normativas vigentes por otro lado deberá de considerar el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	En el ítem N° 5 del folio 210 al folio 209 el titular menciona los datos del titular del proyecto en el cuadro N°01 y el cuadro N°02 de acuerdo a la descripción del TDR. Conforme
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	Observación N°01: En el ítem 06 del folio 208 del cuadro N°04 ubicación del proyecto el titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación del proyecto. Ánalisis: El titular detalla en el cuadro N°04 la ubicación del proyecto de acuerdo a la reformulación de coordenadas. Conforme.
7. Ubicación de áreas auxiliares	Observación N°02: En el ítem 7 del folio 207 el titular deberá de reformular las coordenadas de las áreas auxiliares como son Deposito de Material Excedente, Patio de Máquinas, Almacén Central. Ánalisis: El titular reformula las coordenadas de las áreas auxiliares como el DME y el Patio de Maquinas. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N° 03: a. En el ítem 8 del folio 205 el titular deberá de adicionar la información correspondiente a la Identificación de fuentes según se detalla en el cuadro N°10 Ubicación que será colectado del Rio Huambo deberá de adjuntar la declaración jurada o solicitar el permiso de uso de agua para su abastecimiento y su ejecución de proyecto. Ánalisis: El titular detalla las fuentes de agua, de acuerdo a la ubicación del proyecto adjuntando la declaración jurada de los permisos autorizados para el abastecimiento de la ejecución del proyecto. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p><u>Observación N° 04:</u></p> <p>a. En el ítem N°9 del folio 205 Identificación del ANP el titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas deberá de adjuntar el shapefile en versión digital para corroborar mencionada información asimismo adjuntar en anexos la consulta realizadas con sus coordenadas.</p> <p>ANÁLISIS: El titular detalla el ANP donde se adjunta en versión digital el shapefile de acuerdo a las coordenadas. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><u>Observación N° 05:</u></p> <p>a. En el ítem 10 no se visualiza de acuerdo al orden de los contenidos mínimos de adjuntar el mapa de consulta realizada a SIGDA de la no superposición de restos arqueológicos se deberá de adjuntar en anexos.</p> <p>ANÁLISIS: El titular adjunta el SIGDA de acuerdo a los restos arqueológicos mencionando la no superposición. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><u>Observación N° 06:</u></p> <p>a. En el ítem 11 folio N°203 al folio -200-199 el titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos a ser generados por el proyecto y actividad o servicio de acuerdo al marco del decreto legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias.</p> <p>b. Se deberá de considerar los residuos sólidos a generarse en campo asimismo deberá de realizar la valoración para obtener el resultado de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>c. En el Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto al tiempo de ejecución del proyecto y de qué manera será su disposición final.</p> <p>ANÁLISIS: El titular detalla los residuos sólidos de acuerdo a las etapas de proyecto como son los residuos peligrosos, no peligrosos, orgánicos e inorgánicos como también de efluentes. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p><u>Observación N°07:</u></p> <p>a. En el ítem N° 12 folio N°199 el titular deberá describir por etapas según el orden (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento) en el cuadro N°12 deberá de reformular NO INDICA la etapa de operación y mantenimiento acuerdo a las etapas de proyecto.</p> <p>b. El titular durante la descripción por etapas debe existir concordancia según la caracterización del medio físico, biológico, socio –económico, cultural y arqueológico, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente lo cual se solicita mejorar el sustento de actividades en las diferentes etapas.</p> <p>ANÁLISIS: El titular menciona la descripción de acuerdo a las etapas del proyecto como son de acuerdo a las actividades en el medio físico, biológico y económico. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>En el ítem N° 13 del folio N°182 al folio 181 en el Área de influencia Directa e Indirecta el titular deberá de indicar el buffer que uso en el AID y el All ya que los resultados son erróneos como se sabe el All debe de ser mayor al AID anexar en el plano en anexos en la parte del Estudio Ambiental por otro lado mencionar cuales fueron los criterios a utilizar.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N°08: En el ítem 14 del folio 176 al folio 159, de la caracterización de línea de base ambiental el titular deberá de reformular de acuerdo a los anexos y los factores ambientales y sociales del área de influencia directa del proyecto es decir describir los elementos que componen como medio físico, biológico, Socio económico, Cultural y arqueológico.</p> <p>En la Grafica N°1 hasta la Grafica 6 se deberá de reformular ya que se menciona el clima de provincia de jauja mas no de la localidad de Yauli-Chunan del área de influencia directa.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 09: En el ítem 15 del folio 159 al folio 149 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales como nivel bajo no significativo de acuerdo a la valoración de impactos correspondiente a las etapas e proyecto y ejecución de proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>En el ítem N°16 al folio N°148-107 el titular indica los planes y programas de la FITSA lo que se menciona en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 10:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°17 folio N°106 al folio 104 el titular deberá de corregir el número de CUI del proyecto detallar de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR, las medidas ambientales propuesta a ejecutarse durante de todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, pero se deberá del considerar el tiempo de ejecución según se señala en el MEF es de 04 meses mas no de 03 meses. <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
18. Presupuesto de Implementación:	<p><i>Observación N° 11:</i></p> <p>a. En el ítem N° 18 folio N°103 el titular deberá de considerar de acuerdo a los planes y programas según detalla en el ítem de 17 de medidas ambientales a base de su tiempo de ejecución del proyecto.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><i>Observación N° 12:</i></p> <p>b. En el ítem N°19 del folio 99 el titular deberá de reformular de acuerdo a las observaciones mencionadas en los ítems anteriores.</p> <p>Ánálisis: Se menciona las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a las observaciones registradas anteriormente. Conforme.</p>
c. Anexos:	<p><i>Observación N° 13:</i></p> <p>a. El titular considera el Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio, pero no se adjuntan los (formato SHAPES y PDF) como también el escaneado el IGA con todas las firmas según se solicita en versión digital.</p> <p>b. El titular debe contar con la opinión de compatibilidad de SERNANP e incluido el shapes en el cd en versión digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares y verificar el plano) adjunto en el cd con el Shapefile.</p> <p>Ánálisis: Se detalla los anexos de acuerdo al plano de ubicación y las áreas auxiliares. Conforme.</p>



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

SECRETARIA GENERAL
RAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO

21 ABR. 2025

FOLIOS: 243 + 01 cd

HORA: 11:30 FIRMA:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jauja, 21 de abril del 2025

OFICIO N° 375-2025/MDV/A

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

TRAMITE
DOCUMENTARIO

DOC. N°	9035108
EXP. N°	6180795

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
Y Gestión del Medio Ambiente

23 ABR 2025

Folio: 243 Hora: 12:56 pm
Reg. N°: Firma:

Presente -

ASUNTO

: EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA
FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL FITSA

REFERENCIA

: INFORME TECNICO N°301-025-MPI/-GIDUR

Reciba un cordial y fraternal saludo en nombre de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la cual tengo el honor de representar y su vez solicitar la revisión del levantamiento de observaciones de la ficha socioambiental.

Por lo que, habiendo procedido con la subsanación correspondiente y estando dentro del plazo otorgado, solicito a Usted se me otorgue la respectiva Certificación Ambiental de la FITSA del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI: 2607358 ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, y quedamos a la espera de su respuesta para coordinar los detalles necesarios para la reunión de coordinación y proceder con las acciones correspondientes.



Lic. Raimundo Emiliano Flores Goso
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
Y Gestión del Medio Ambiente

22 ABR 2025

Folio: 243 + cd Hora: 09:57 am
Reg. N°: Firma:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. RAIMUNDO FLORES

PARA: SU ALCALDE

PASE A: ING. RAIMUNDO FLORES

PARA: SU ALCALDE

Raimundo
Flores
Alcalde

Huancayo, 23 de abril del 2025

Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076

Un Gobierno Local a los Ojos de Todos